

0094-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con treinta y tres minutos del uno de abril de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido Esperanza Nacional (*en adelante PENAC*), en el cantón de Tibás, de la provincia de San José.

En auto n.º 0057-DRPP-2024 de las nueve horas trece minutos del primero de febrero de dos mil veinticuatro, este Departamento le indicó al PENAC que, según las designaciones realizadas en la asamblea celebrada *-de manera presencial-* el día nueve de diciembre del año dos mil veintitrés, la estructura del cantón de Tibás, de la provincia de San José, se encontraba integrada de manera incompleta, ya que no procedía acreditar en ese acto al señor Luis Alberto Rojas Castro, cédula de identidad n.º 104410126, como presidente propietario del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario, por ostentar doble militancia con el partido Soy Costa Rica (*en adelante SOYCR*); y a la señora Iris María Cervantes Paniagua, cédula de identidad n.º 104600603 como secretaria propietaria del Comité Ejecutivo y delegada territorial propietaria, por ostentar doble militancia con el partido Justicia Social Costarricense (*en adelante PJSC*).

Mediante memorial de fecha cuatro de marzo del año dos mil veinticuatro, presentado el mismo día ante la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (*en adelante DGRE*) el señor Juan Carlos Flores Romero, en su calidad de secretario del Comité Ejecutivo Provisional del PENAC, adjuntó la carta original de renuncia de la señora Iris María Cervantes Paniagua, a los cargos ostentados en el PJSC, misiva que fue aplicada por este Departamento mediante oficio n.º DRPP-0625-2024 del veintiuno de marzo del presente año.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTON TIBAS

COMITE EJECUTIVO
Cédula Nombre

Puesto

104600603	IRIS MARIA CERVANTES PANIAGUA	SECRETARIO PROPIETARIO
108790071	PABLO DAVID AVENDAÑO SOTO	TESORERO PROPIETARIO
106540701	ROSIBEL CHACON PEREIRA	PRESIDENTE SUPLENTE
111780804	ALBERTO CERVANTES PANIAGUA	SECRETARIO SUPLENTE
114080096	GLORIANA ALPIZAR CHACON	TESORERO SUPLENTE
FISCALÍA		
Cédula	Nombre	Puesto
105930479	CLAUDIO ALBERTO ALPIZAR OTOYA	FISCAL PROPIETARIO
DELEGADOS		
Cédula	Nombre	Puesto
111780804	ALBERTO CERVANTES PANIAGUA	TERRITORIAL PROPIETARIO
108790071	PABLO DAVID AVENDAÑO SOTO	TERRITORIAL PROPIETARIO
106540701	ROSIBEL CHACON PEREIRA	TERRITORIAL PROPIETARIO
104600603	IRIS MARIA CERVANTES PANIAGUA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Observación: Persiste la inconsistencia señalada por este Departamento mediante auto n.º 0057-DRPP-2024 de las nueve horas trece minutos del primero de febrero de dos mil veinticuatro, respecto a la no acreditación del señor Luis Alberto Rojas Castro, cédula de identidad n.º 104410126, como presidente propietario del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario, del cantón de Tibás, ya que a la fecha aún ostenta doble militancia con el partido SOYCR. Se reitera que, para subsanar la inconsistencia de marras, deberá constar ante este Departamento la carta original de renuncia del señor Rojas Castro, ya sea con la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Provisional y/o el sello de recibido por parte del partido SOYCR; o en su defecto, deberá el PENAC designar los cargos aludidos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

Por ende, se encuentran pendientes de acreditar en el PENAC, el cargo del presidente propietario del Comité Ejecutivo y un delegado territorial propietario, del cantón de Tibás, de la provincia de San José.

Se recuerda que, previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”*.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y

Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/amq
C.: Exp. n.º: 350-2023 partido Esperanza Nacional (PENAC)
Ref n.º: S (20057-2023) (356, 525-2024)